



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE ALFREDO TAMAYO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MAESTRO EN DERECHO MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. De "EL INSTITUTO" que:**

1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  
2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa o inicio de la investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

representación jurídica en asuntos del orden administrativo, fiscal, civil, derivado de causas penales federales y en otras materias (como lo dispone el artículo 29 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto).

3. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.

4. El licenciado Enrique Alfredo Tamayo Díaz, fue designado Encargado del Despacho de la Dirección General de "**EL INSTITUTO**" por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de 11 de julio de 2018 para el periodo comprendido del 16 de julio de 2018 y hasta en tanto el Pleno del Consejo designe al nuevo Director General; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio. (Anexo 1).

5. De conformidad con lo que establece el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social comprende la



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

6. Con oficio DGAJ/10466/2018, de 26 de julio de 2018, el Director General de Asuntos Jurídicos emitió opinión favorable respecto de este Convenio, para su suscripción.

7. Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la Calle Bucareli, números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México; y el de la Delegación del Instituto en el Estado de México, en Calle Doctor Nicolás San Juan, número 104, Edificio Anexo al sede, tercer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, en Toluca, Estado de México.

## **II. DE "LA UNIVERSIDAD" que:**

1. Es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 21,553 de fecha 15 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número 3 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en la Sección Registro de Personas Morales, del Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, libro único, volumen II, bajo la partida número 82 de fecha 3 de febrero de 1993. (Anexo 2).



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

2. Transformó su denominación social, de *Centro Universitario "Químico José Donaciano Morales" A.C.*, al de *Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C.* incorporado a la Universidad Autónoma del Estado de México, según consta en la Escritura Pública número 15,148 de fecha 24 de julio de 1998, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Moreno García, Notario Público número Uno de Ixtlahuaca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, libro único, volumen II, bajo la partida número 166, de fecha 17 de agosto de 1998. (Anexo 3).

Posteriormente, cambió su denominación social, de *Centro Universitario de Ixtlahuaca A.C.*, al de *Universidad de Ixtlahuaca, CUI, A.C.*, según consta en la Escritura Pública número 18,644 de fecha 14 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Moreno García, Notario Público número 49 del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, en el libro de Personas Jurídicas Colectivas número 0019, de fecha 12 de enero de 2012. (Anexo 4).

3. Mediante Escritura Pública número 21,553 de fecha 15 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número 3 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, se hizo constar el otorgamiento de poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas a favor del Licenciado Margarito Ortega Ballesteros. (Anexo 2).



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

4. Con fecha 2 de julio de 1993, el Secretario del H. Consejo de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante oficio 110.30.06.93 notificó el acuerdo por el que se otorga la incorporación de "**LA UNIVERSIDAD**" para impartir los estudios de Licenciatura en Derecho. (Anexo 5).
5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIC980724RXA. (Anexo 6).
6. Rige sus lineamientos de servicio social, conforme al Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma del Estado de México. (Anexo 7).
7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco km. 1, C.P. 50740, en Ixtlahuaca, Estado de México. (Anexo 8).
8. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

### **III. DECLARACIÓN CONJUNTA.**

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio, que "**EL INSTITUTO**" permita a los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" que tengan aprobado más del 75% de créditos de la Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y los Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**", el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
  
2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10, y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
  
3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "**LA UNIVERSIDAD**" para la práctica del servicio



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "**EL INSTITUTO**", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o del Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública, en relación con el 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

4. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".**

1. Planificar en conjunto con "**EL INSTITUTO**" las actividades de difusión para la prestación del servicio social, dirigidas a la comunidad universitaria de "**LA UNIVERSIDAD**".



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

2. Proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.

3. Proponer a "**EL INSTITUTO**" a los pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho con promedio mínimo de 8.0 en escala de 10, que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

4. Proponer exclusivamente a los estudiantes que cubran el 75% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho.

5. Verificar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

6. Dar de baja del servicio social a petición de "**EL INSTITUTO**", a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

#### **CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.**

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "**EL INSTITUTO**" al titular de la Delegación Estado de México, Licenciado Ananías López Hernández, y por "**LA UNIVERSIDAD**" al Director de Extensión y Vinculación Universitaria, Licenciado



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

Raymundo Ramírez Vázquez, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio, así como por lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### **QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.**

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días hábiles después de recibida la notificación,



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén desarrollando.

#### **SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.**

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de "**LAS PARTES**" para su ejecución.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "**LAS PARTES**" y hasta su conclusión.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

## NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las publicaciones de diversos documentos derivados de la celebración del presente Convenio (estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos y folletos, entre otros), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la obtención y ejecución de dichos trabajos.

**"LAS PARTES"** reconocen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

## DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común resolverán la cuestión.

Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre el contenido y alcance del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

IPDF

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

LICENCIADO ENRIQUE ALFREDO TAMAYO  
DÍAZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL

UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA, A.C.

MAESTRO MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LICENCIADO ANANÍAS LÓPEZ HERNÁNDEZ  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO RAYMUNDO RAMÍREZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que en materia de servicio social celebran el Instituto Federal de Defensoría Pública, y la Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.

# **ANEXO 1**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

OFICIO SEPLE./GEN./002/4536/2018  
Ciudad de México, a 11 de julio de 2018

**Consejero Felipe Borrego Estrada**

**Consejero Jorge Antonio Cruz Ramos**

**Consejera Rosa Elena González Tirado**

**Consejera Martha María del Carmen Hernández Álvarez**

**Consejero Alfonso Pérez Daza**

**Consejero J. Guadalupe Tafoya Hernández**

**Maestro Mario Alberto Torres López**

**Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública**

**Licenciado Enrique Alfredo Tamayo Díaz**

**Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio  
adscrito al Instituto Federal de Defensoría Pública**

**Licenciado David Óscar Cabrera Lechuga**

**Secretario Ejecutivo de Finanzas y Servicios Personales del Consejo**

**Juez Francisco Corka Migoni Coslinga**

**Director General de la Presidencia del Consejo**

**Licenciado Néstor Rolando Aguilar Domínguez**

**Director General de Recursos Humanos del Consejo**

**P r e s e n t e s**

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno, por unanimidad de siete votos, acordó que, en razón de la conclusión del nombramiento del maestro Mario Alberto Torres López, como Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, el quince de julio de dos mil dieciocho, se designó como encargado del despacho con todas las facultades correspondientes al cargo, al licenciado Enrique Alfredo Tamayo Díaz, titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio del citado Órgano Auxiliar, a partir del diecisésis de julio del año en curso y hasta en tanto el Pleno del Consejo designe al nuevo Director General.

Lo que se comunica para los efectos correspondientes.



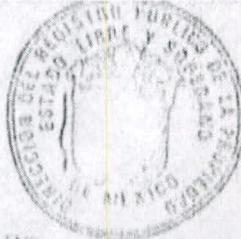
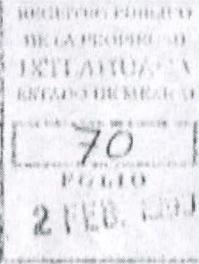
*Gonzalo Moctezuma Barragán*  
**Gonzalo Moctezuma Barragán**  
Secretario Ejecutivo del Pleno  
del Consejo de la Judicatura Federal

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO**

C.C.P. Lic. Alejandro Guerrero Glyka. Secretario Técnico de la Comisión de Administración del Consejo.- Para su conocimiento.  
NMOT/mes/\*

*[Firma]*

# **ANEXO 2**



EXTLAHUACA, TOL.



VOLUMEN: CXXIX CIENTO VEINTINUEVE ORDINARIO,

ACTA NÚMERO: 21,553 VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUEN-

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México,

Quince de Enero de Mil novecientos noventa y tres,

Licenciado FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, Notario Público número

Tres, en funciones en este Distrito, comparecen los señores

MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, MARTHA MAGÉDÚ GARCIA, MARÍA DE

LAS MERCEDES VIEYRA ELIZARRARAZ, LUCAS REYES DAVILA, JÓVIER

ENRIQUE HONDRAZON, EVELIA LOPEZ GARCIA, ALEJANDRA SURREZ

CHAVEZ y BERGITO VALDEZ ARIAS, quienes para el Contrato de

Asociación Civil que vienen a consignar por medio de la

presente acta, hacen las siguientes declaraciones:

1.- Los comparecientes manifiestan que para el otorgamiento

de esta Escritura, se obtuvo el permiso de la SECRETARIA DE  
RELACIONES EXTERIORES, mismo que en original se me exhibe y

Doy Fe tener a la vista, el que es del tenor siguiente al

Margen un sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

FOLIO NO. 0041.- EXPEDIENTE NO. 9315000025.- PERMISO No.

0042.- H.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION

GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO

27 CONSTITUCIONAL. Toluca, Mexico, a Once de Enero de mil

novecientos noventa y tres.- Si se concede para constituir

una asociación que se denominará "CENTRO UNIVERSITARIO

QUIMICO JOSE DONACIANO HUALES".- En caso de proceder este

permiso, quedará condicionado a que en la escritura

constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de

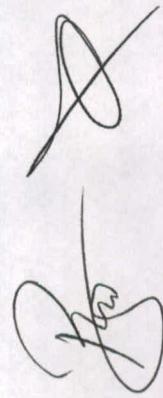
extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que

señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para

Promover la Inversión Mexicana o similar. La suscrita



EX



Extranjera.- El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, 1º, de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION, P.D. DE SECRETARIO.- EL SUBDELEGADO DE ASUNTOS JURIDICOS LIC. M OCTAVIO JIMENEZ PEREZ,- Una firma ilegible .- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERÁ TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRAR QUE AHPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN TOLUCA, EDD. MEX.- HACIENDA.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSTICIONES, ETC.- Un sello que dice: TESORERIA DE LA FEDERACION CAJA RECAUDADORA 06 ENE. 1993.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- CENTRO UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES.- SERVICIOS JURIDICOS PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO XXVII DE LA CONSTITUCIONAL.- EXP. CONST. N.º 170,00.- IMPORTE A PAGAR.- N.º 170,00 No. 2671270.

Expuesto lo anterior los comparecientes, formalizan lo siguiente:



ESTATUTOS  
CENTRO UNIVERSITARIO QUÍMICO JOSE DONACIANO MORELES,  
CAPÍTULO I  
ARTÍCULO 1º.- LA ASOCIACIÓN CIVIL SE DENOMINARA "CENTRO  
UNIVERSITARIO QUÍMICO JOSE DONACIANO MORELES", ASOCIACION  
CIVIL, INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.  
ARTÍCULO 2º.- SU Domicilio quedara establecido en el km. 1 de  
LA CARRETERA XTLAHUACA-JIQUIPILCO EN XTLAHUACA ESTADO DE  
MÉXICO.  
CAPÍTULO II  
OBJETIVO DE LA ASOCIACION  
ARTÍCULO 4º.- AGRUPAR A LOS PADRES DE FAMILIA Y AUTORIDADES  
DE LA ESCUELA PREPARATORIA QUÍMICO JOSE DONACIANO MORELES QUE  
PERMITA  
a).- CREAR UNA INSTITUCIÓN QUE IMPARTE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR DE TIPO UNIVERSITARIO, CON ESTUDIOS  
INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
b).- OBTENER PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.  
c).- APOYAR Y ASEGURAR EL MEJOR FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO Y  
MATERIAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO.  
d).- CELEBRAR Y PROMOVER EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y  
DE EXTENSIÓN, QUE COADYUVE EFICAZMENTE AL SUSTENTIMENTO Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SOCIAL.  
e).- TOMAR EN ARRENDAMIENTO, COMPRAR O ADQUIRIR POR CUALQUIER  
MEDIO LÍCITO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INMEDIATA Y  
DIRECTAMENTE LIBADOS O VINCULADOS AL OBJETO DE LA ASOCIACION.  
f).- DARSE SU PROPIA NORMATIVIDAD EN LOS ASPECTOS  
ADMINISTRATIVOS DOCENTES Y OTROS DE LA VIDA INSTITUCIONAL.  
g).- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, QUE FUENSE



NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.

\* \* \* \* \* CAPITULO III: \* \* \* \* \*

DEL CAPITAL Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 5º.- EL CAPITAL O PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA INTEGRADO POR LAS APORTACIONES REGULARES O EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS ASI COMO POR LOS BIENES QUE CONSTITUYAN EL INVENTARIO INSTITUCIONAL AL MOMENTO DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PODIENDO ESTE INCREMENTARSE TANTO EN BIENES NUEVOS COMO ENHUEVOS COMO RESULTADO DE LA GESTION DE LA MISMA ASOCIACION, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS INCREMENTOS SEAN ENCARNADOS AL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.

ARTICULO 6º.- LA APLICACION DEL PRESUPUESTO ASI COMO LA ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE LA ASOCIACION SERA RESPONSABILIDAD DE SU CONSEJO DIRECTIVO QUIEN MANIFESTARA SUS ESTADOS FINANCIEROS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

\* \* \* \* \* CAPITULO IV: \* \* \* \* \*

DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 7º.- SON ASOCIADOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, TODOS LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ALUMNOS INSCRITOS DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO UNIVERSITARIO.

ARTICULO 8º.- SON MIEMBROS HONORARIOS, AQUELLOS QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION SE HAGAN acreedores a tal distincion por labor desinteresada en pro de la institucion.

ARTICULO 9º.- EL PADRE DE FAMILIA DEJA DE SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

a) -, CUANDO SU HIJO PIERDA LA CALIDAD DE ALUMNO INSCRITO EN



LA ESCUELA.

B).- POR VIOLAR LA REGLAMENTACION QUE RIGE A LA INSTANCIA.

C).- PORQUE SU ACTITUD O DESEMPEÑO REFLEJE OBJETIVOS CONTRARIOS A LOS QUE SE PROPONE ESTA ASOCIACION.

ARTICULO 10º.- PARA LLEVAR A CABO LA EXCLUSION DE UN SOLICO PADRE DE FAMILIA SE REQUIERE ACUSACION FUNDADA POR LO MENOS DE DOS MIEMBROS Y SE CUENTE CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION.

\*\*\*\*\* CAPITULO VI \*\*\*\*\*

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 11º.- EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION RADICA EN SU ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL DELEGARA SUS FACULTADES, EXPRESADAS EN ESTOS ESTATUTOS, AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 12º.- LA ASAMBLEA GENERAL SOLO PODRA SER CONVOCADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE CITATORIOS ENTREGADOS AL ALUMNO.

ARTICULO 13º.- LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SERAN:

a).- ORDINARIAS: LAS QUE SE CELEBRAN AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR.

b).- EXTRAORDINARIAS: CUANDO NO SE REUNA QUORUM EN ASAMBLEA ORDINARIA, PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA Y CUANDO LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION O DE LA ESCUELA, LO CONSIDEREN NECESARIO.

ARTICULO 14º.- LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA SERAN VALIDOS CON LA PRESENCA DEL 50% MAS UNO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LOS 30 MINUTOS Y POR MAYORIA SIMPLE DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE PODRA SER CLIDA CON POR LO MENOS 30 MINUTOS DE DIFERENCIA A LA PRIMERA.

\*\*\*\*\* CAPITULO VII \*\*\*\*\*

DEL CONSEJO DIRECTIVO.



DE LA  
ESTRADA  
RIAS DE  
UYAN EL  
N DE LA  
BIENES  
V DE LA  
JS SEAN  
COMO LA  
SERIA  
MRA SUS  
JOS.  
E SUS  
ILUMINOS  
  
DE LA  
ITO EN

ARTICULO 15º.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE INTEGRARA Y FUNCIONARA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.\*\*\*\*\*

ARTICULO 16º.- DE SU INTEGRACION:\*\*\*\*\*

SE FORMARA POR MIEMBROS EX-OFFICIO, CON VOZ Y VOTO Y POR MIEMBROS ELECTOS TAMBIEN CON VOZ Y VOTO.\*\*\*\*\*

LOS MIEMBROS EX-OFFICIO SERAN EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO Y LOS SECRETARIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVO O QUIEN REALICE LAS FUNCIONES DE ESTE ULTIMO.\*\*\*\*\*

LOS MIEMBROS ELECTOS SERAN LOS REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA Y UNA PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO MORAL Y ACADEMICO COMO MIEMBRO HONORARIO CON UNICAMENTE VOZ DESIGNADO POR LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.\*\*\*\*\*

LOS MIEMBROS ELECTOS DURARAN EN SU CARGO UN AÑO Y PODRAN SER REELECTOS POR UNA UNICA OCASION. POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO SE ELIGIRA UN SUPLENTE.\*\*\*\*\*

LOS MIEMBROS EX-OFFICIO DURARAN EN SU CARGO Y SERAN NOMBRADOS Y REMOVIDOS EN TERMINOS DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE DONACION MORALES.\*\*\*\*\*

SE CONSTITUIRA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO UN TESORERO, DOS REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA Y UN MIEMBRO HONORARIO.\*\*\*\*\*

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO EJERCERA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, Y SERA AUXILIADO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE SERA A SU VEZ EL SECRETARIO ACADEMICO DEL PLANTEL Y DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA QUE FUNGEA COMO TESORERO DE LA ASOCIACION.\*\*\*\*\*

ARTICULO 17º.- LA ELECCION DE REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE MANERA:\*\*\*\*\*

A).- EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO CONVOCARA CON POR LO MENOS 10 DIAS HABILES DE ANTICIACION A LA FECHA



EXCE

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE ASPIRANTES AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
ESTADOUNIDENSE DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

DE ELECCION, PARA QUE EN EL DIA, HORA Y LUGAR QUE DETERMINA EL CONSEJO DIRECTIVO, SEAN ELECTOS, DE ENTRE LOS ASPIRANTES, QUIENES, REUNAN LOS REQUISITOS RESPECTIVOS.

Y POR

a).- TODA ELECCION SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN DEBERA AVALAR, EN SU CASO, LA LEGALIDAD DEL PROCESO.

b).- SE CITARA A REUNION DE PADRES DE FAMILIA EN CADA UNO DE LOS GRUPOS DE LA INSTITUCION, DE LOS DIFERENTES NIVELES DE ESTUDIO, ELIGIENDOSE EN CADA UNO DE ELLOS UN REPRESENTANTE.

c).- SE CITARA A REUNION DE PADRES DE FAMILIA EN CADA UNO DE LOS GRUPOS DE LA INSTITUCION, DE LOS DIFERENTES NIVELES DE ESTUDIO, ELIGIENDOSE EN CADA UNO DE ELLOS UN REPRESENTANTE.

d).- POSTERIORMENTE SE CONVOCARA UNA ASAMBLEA DE DICHOS REPRESENTANTES, PARA QUE MEDIANTE VOTO ABIERTO SEAN ELECTOS LOS REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

e).- EN CASO DE EMPATE, EL DIRECTOR TIENE VOTO DE CALIDAD.

f).- TODO ASPIRANTE A REPRESENTANTE DEBERA DE DEDICAR SU CALIDAD DE PADRE DE FAMILIA DE ACUERDO A LA INSCRIPCION QUE EL ALUMNO HAYA REALIZADO EN LA INSTITUCION ADEMAS DEBERA DE SER UNA PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL.

g).- TODO CONSEJERO SIN EXCEPCION ALGUNA ANTES DE TOMAR POSESION EN SU CARGO PRESENTARA LA PROTESTA DE CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, BAJO LOS ESTRICCTOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

ARTICULO 18º.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

a).- ASSEGURAR ECONOMICAMENTE LA BUENA MARCHA DE LA INSTITUCION, POR CICLO ESCOLAR ADELANTADO.

b).- ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBAR EL PRESUPUESTO SEMESTRAL PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO.

c).- ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR EL ESTADO FINANCIERO MENSUAL DE LA INSTITUCION.

d).- PROPORCIONAR EL MATERIAL DE APOYO Y PAPELERIA REQUERIDO

POR LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO,

a),- CONOCER ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MANUAL DESIGNADO POR LA DIRECCION GENERAL DE LA INSTITUCION.

b),- CUIDAR EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION Y ACRECENTARLO.

c),- CREAR EN SU SEÑO LAS COMISIONES QUE CREA PERTINENTE PARA FOMENTAR LA PLANEACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO.

d),- EVALUAR LA PARTICIPACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSEJEROS ELECTOS.

e),- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO, SE REUNIRA PERIODICAMENTE EN SESION ORDINARIA Y ESTARA PRESIDIDA POR EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION.

f),- PARA QUE UNA SESION PUEDA CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERA NECESARIA LA PRESENCIA DE LA MAYORIA SIMPLE DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO, TRATANDOSE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA SESION PODRA CELEBRARSE VALIDAMENTE CON LOS MIEMBROS QUE CONCURRAN.

g),- EL CONSEJO DIRECTIVO, PODRA POR MAYORIA DE VOTOS CONSTITUIRSE EN SESION PERMANENTE PARA CONCLUIR LA DISCUSION Y RESOLUCION DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**ARTICULO 19º.**- SON OBLIGACIONES O FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1,- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

2,- VIGILAR LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTICULO 20º.**- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION Y TENDRA POR CONSTITUYENTE, LAS SIGUIENTES FACULTADES:



PERSONAL  
VERAL DE  
FARLO.\*\*  
VTE. PARA  
ASUNTOS  
DE LOS  
HO, SE  
RESIDIDA  
PRIMERA  
MAYORIA  
DODS DE  
PUBLI  
ESENTE  
SANTOS  
SOLSTON  
ACA: JEX  
SIDENTE  
IS Y LAS  
POR LA  
SERÁ EL  
RA POR

a) - PARA ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON PODER MAS ANPLIO DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2608 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

b) - REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MILITARES, DEL MUNICIPIO DEL ESTADO, DE LA FEDERACION O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ASI COMO ANTE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO YA SEAN FEDERALES O LOCALES, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y CELEBRAR EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA ARTICULAR O ABSOLVER POSICIONES A HOMBRE DE SU REPRESENTADA Y TAMBIEN PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE ARBITROS, ARBITRADORES O TERCEROS PARTICULARES, CON FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUERIAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y EN FORMA ENONCIATIVA PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, RECURSAR Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 2608 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL Y LOS CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS DEMAS ESTADOS FEDERATIVOS DEL PAIS, PARA PROHOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y EN EL ORDEN PENAL PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS, DESISTIRSE, OTORGAR PERDON, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EXIGIR LA REPARACION DEL DANO, DE MANERA ESPECIAL SE LE OTORGARA APoderado facultades para ejecutar actos de administracion, para que funja como apoderado general y representante legal de la asociacion para todos los efectos previstos en los

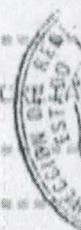
ARTICULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y SEISCIENTOS  
NOVENTA Y CINCO, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA EN  
CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y  
OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO  
PUDIENDO EN CONSECUENCIA, ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA ASOCIACION EN EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES LABORALES  
ENTRE LA PROPIA ASOCIACION Y SUS TRABAJADORES, TANTO EN FORMA  
PARTICULAR COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL TRABAJO FEDERAL  
LOCAL, PUDIENDO COMPARAECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL  
TRABAJO LOCALES O FEDERALES, ADMINISTRATIVAS O  
JURISDICCIONALES, ATENDIENDO CITACIONES PARA TRATAR  
CONCILIATORIAMENTE LOS ASUNTOS LABORALES, AUTORIZANDOSE  
TAMBIEN AL APODERADO PARA QUE EN LA VIA JURISDICCIONAL  
COMPREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DEMANDA Y  
EXCEPCIONES, OFRECIMIENTOS Y ADMISION DE PRUEBAS, ASI COMO EN  
TODOS LOS TRAMITES DE LOS JUICIOS LABORALES, CON FACULTADES  
IGUALMENTE PARA TRANSMITIR Y EJECUTAR ADEMAS TODOS LOS ACTOS  
QUE EN LA VIA PARA PROCESAL PREVIENE LA LEY FEDERAL DEL  
TRABAJO.

c).- OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITOS A NOMBRE DE LA  
ASOCIACION, ACEPTAR, CERTIFICAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR  
AVALAR Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SUSCRIBIR TITULOS DE  
CREDITO O EFECTUAR OPERACIONES CAMBIARIAS, EN LOS TERMINOS  
DEL ARTICULO 9º NOVENO Y 85º OCTAGESTIMO QUINTO DE LA LEY  
GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

d).- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA  
ASOCIACION CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS  
QUE GIREN A CARGO DE LAS MISMAS.

e).- CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS  
TERMITOS DE LAS FRACCIONES I PRIMERA Y IV CUARTA DEL ARTICULO

- 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, SU LEY ORGANICA Y LOS  
REGLAMENTOS DE ESTA.
- 1).- CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO E INTERVENIR  
EN LA FORMULACION DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO.
- 2).- DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS EN  
CASOS DETERMINADOS, SEÑALANDOLES SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE  
LOS EJERCITEN EN LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES.
- 3).- CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y  
EXTRAORDINARIAS Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE SE DICTEN EN LOS  
MISMOS Y EN GENERAL LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE  
SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL OBJETO DE LA  
ASOCIACION, A EXCEPCION DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA  
LEY O POR ESTOS ESTATUTOS.
- 4).- EXTENDER Y REVOCAR LOS PODERES QUE SE CREAN CONVENIENTES  
CON O SIN DERECHO DE SUBSTITUCION, PUDIENDO OTORGAR EN ELLOS  
LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS DE LAS QUE ESTOS  
ESTATUTOS CONFIAREN A SU FAVOR.
- ARTICULO 21º.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO:
- 1.- ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO,
- 2.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS  
GESTIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, AGENTANDO LAS EN EL LIBRO QUE  
LLEVARA PARA TAL EFECTO.
- 3.- CUIDAR DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS, COMUNICANDO AL  
PRESIDENTE LAS BAJAS Y PASAR LISTA DE PRESENTES EN LAS  
REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- 4.- LLEVAR EL ARCHIVO Y DOCUMENTACION, RELACIONADOS CON LAS  
ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 5.- PROMOVER, ESTIMULOS Y DISTINCIONES ANTE AUTORIDADES  
CORRESPONDIENTES, A FAVOR DE LOS ASOCIADOS QUE MAS SE



ESTD. 1850  
MEXICO CITY

SIGUENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES QUE SE LES  
CONFIERAN. \*\*\*\*  
6.- EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS PARA REUNIONES ORDINARIAS  
EXTRAORDINARIAS, ENTREGANDOLES CON PUR LO MENOS 5 DIAS DE  
ANTICIACION. \*\*\*\*  
7.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE ESTOS ESTATUTOS. \*\*\*\*

ARTICULO 22º.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TESORERO, \*\*\*  
1.- LLEVAR EL REGISTRO DE LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES  
PROPIEDAD DE LA INSTITUCION. \*\*\*\*  
2.- CONTROL DEL GASTO A TRAVEZ DE POLIZAS QUE SE INTERBAGAN  
PARA LOS CORTES MENSUALES. \*\*\*\*  
3.- EN SU CABO, LLEVAR EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS  
BANCARIOS. \*\*\*\*  
4.- RENDER ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EN SUS SESIONES, INFORME  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. \*\*\*\*  
5.- CONSERVAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS DOCUMENTOS  
JUSTIFICANTES DE LAS EROGACIONES QUE SE EFECTUEN CON NOTARIO  
DE LAS FUNCIONES, DRRAS, ADQUISICIONES Y PROMOCIONES QUE SE  
REFIEREN EN ESTOS ESTATUTOS. \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* CAPITULO VIII \*\*\*\*\*  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, \*\*\*  
ARTICULO 23º.- CUALQUIER ASPECTO NO CONTEMPLADO EN LOS  
ESTATUTOS SERA ANALIZADO Y RESUELTO POR EL CONSEJO  
DIRECTIVO, \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* ARTICULOS TRANSITORIOS, \*\*\*\*  
TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN EN FONDO O FORMA A  
LAS AQUI ESTABLECIDAS, SE CONSIDERAN NULAS. \*\*\*\*  
LOS ASOCIADOS DECLARAN QUE LA REUNION QUE TIENEN AL FIRMAR LA  
PRESENTE ESCRITURA DEBE CONSIDERARSE, COMO EN EFECTO LO ES,  
COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y

TOHAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS ACUERDOS QUE SE DETERMINA  
A CONTINUACION: \*\*\*\*\*

I.- SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AL SEÑOR  
LICENCIADO MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS.\*\*\*\*\*

II.- SE DESIGNA COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO A LA  
SEÑORA LICENCIADA MARTHA MACEDO GARCIA.\*\*\*\*\*

III.- SE DESIGNA COMO TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO A LA  
SEÑORA INGENIERO MA. DE LAS MERCEDES VIEYRA ELIZARRARAZ.\*\*\*\*\*

IV.- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA  
PROPIETARIO AL SEÑOR LUCAS REYES DAVILA.\*\*\*\*\*

V.- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA  
PROPIETARIO AL SEÑOR JAVIER ENRIQUEZ MONDRAGON.\*\*\*\*\*

VI.- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA SUPLENTE  
A LA SEÑORA EVELIA LOPEZ GARCIA.\*\*\*\*\*

VII.- SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE PADRE DE FAMILIA SUPLENTE  
A LA SEÑORA ALEJANDRA SUAREZ CHAVEZ.\*\*\*\*\*

VIII.- SE DESIGNA COMO MIEMBRO HONORARIO AL SEÑOR BERGIL  
VALDEZ ARTAS.\*\*\*\*\*

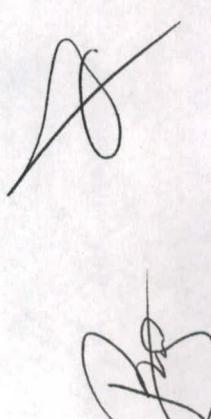
Yo, el Notario, CERTIFICO Y DOY FE: - - - - -

I.- De que conozco a los Comparecientes a quienes considero  
capacitados para los Actos que se consignan.\*\*\*\*\*

II.- De que el permiso inserto concuerda fiel y exactamente  
con su original al que me remito y que agrego bajo la letra  
"A" al Apéndice de Documentos de esta Notaría.\*\*\*\*\*

III.- De que bajo protesta de Ley, por sus generales  
dijeron ser: MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, originario de  
Mexico, Distrito Federal, vecino de Ixtlahuaca, con domicilio  
conocido, nació el 10 de Junio de 1961, casado, Licenciado en  
Derecho, con Registro Federal de Causantes número DERN  
610610; MARTHA MACEDO GARCIA, originaria de Zitacuaro

a qui  
ratii  
confe  
el di  
MARÍ  
GARC  
Firma  
MONDE  
ALEJ  
Firma  
que c  
Talut  
ARTÍ  
VIGEN  
Casa  
basta  
gener  
3.1  
Sociedad  
plicit  
En  
experi  
teng  
En  
bast  
teng  
los i  
defen  
Cuád  
ment  
Las\*



EXTLAHUACA, MEX.

Michoacan, vecina de Toluca, Estado de Mexico, con domicilio en Amarillo número 42, colonia Iztalli, nació el Noviembre de 1955, casada, Secretaria Académica, con Registro Federal de Causantes número MAUM-551126; MARIA DEL CARMEN MERCEDES VIEYRA ELIZARRARAZ, originaria de Ixtlahuaca, Estado de Mexico, vecina de Cerrada de Nicolas Bravo s/n, nació el 21 de Marzo de 1964, casada, Secretaria Administrativa, con Registro Federal de Causantes número VIEH-640321; LUCAS REYES DAVILA, originario y vecino de San Jeronimo Ixtapantongo, Ixtlahuaca, Estado de Mexico, nació el 16 de Octubre de 1967, casado, Comerciante, con Registro Federal de Causantes número REDE-671018; JAVIER ENRIQUEZ MONDRAGON, originario y vecino de Ixtlahuaca, Estado de Mexico, con domicilio en Emiliano Zapata número 115, nació el 5 de Septiembre de 1950, casado, Empleado, con Registro Federal de Causantes número LINJ-500905; EVELIA LOPEZ GARCIA, originaria y vecina de Ixtlahuaca, Mexico, con domicilio de Barrio de San Joaquin, nació el 1º de Enero de 1959, casada, Hogar; ALEJANDRA SUAREZ CHAVEZ, originaria y vecina de Ixtlahuaca, Estado de Mexico, con domicilio en Barrio de San Pedro, nació el 9 de Diciembre de 1966, casada, de Hogar; SERGIO VALDEZ ARIAS, originario de Toluca, Estado de Mexico, vecino de Ixtlahuaca, Estado de Mexico, con domicilio en Doctor Gustavo Baz número 406, nació el 20 de Febrero de 1955, casado, Medico Cirujano, con Registro Federal de Causantes número VAAB-550220; manifestando con cargo a la Protesta de Ley que tienen rendida, encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta, sin justificármelo con documento alguno, haciendoles las prevenciones de Ley.

ESTADO DE MEXICO  
MEXICO CITY  
10 OCTUBRE 1910  
La misma RUSTICACION PUBLICADA EN EL DIA  
partes de la ESTADACION UNION ECUADOR  
en el Diario Oficial  
y en la Gaceta Oficial del Estado de Mexico

a quienes explique el valor y fuerza legal de la misma y ratificaron en todas y cada una de sus partes con conformidad la firman al calce para constancia en el dia de su otorgamiento.

MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS.- Firmado.- MARTHA MARCELA GARCIA.- Firmado.- MARIA DE LAS MERCEDES VIEYRA ELIZARRARAZ.- Firmado.- LUCAS REYES DAVILA.- Firmado.- JAVIER ENRIQUE MONDRAGON.- Firmado.- EVELIO LOPEZ GARCIA.- Firmado.- ALEJANDRA SUAREZ CHAVEZ.- Firmado.- SERGIO VALDEZ GRINA.- Firmado.- Ante Mi Fernando R. Suarez G.- Rúbrica.- Un sello que dice: LIC. FERNANDO R. SUAREZ GOMEZ Notario Público N. 3 Toluca, Mex.

ARTICULO 2408 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos anteriores mencionados las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.

los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que se otorguen.  
Se autoriza definitivamente el día Quince de Enero de mil novecientos noventa y tres.  
ES PRIMER TESTIMONIO QUE HA SIDO TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE QUEDAN EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS DEL APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, VA EN OCHO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SE EXPIDE Y AUTORIZA PARA LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE DONACIANO HORALES", ASOCIACION CIVIL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
LIC. FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad  
Libro Único, Sesión Tercera, a las 14:00 horas  
Bajo la Partida número 82<sup>o</sup> del Volumen II folio 33  
XTLHUA, Méx., a 3 de Febrero de 1993.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Lta. Mtra. *Alejandra Quiroz Sánchez*

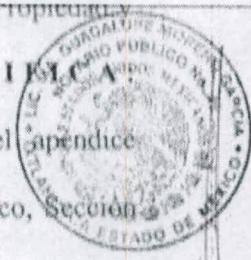


IXTLHUA, MEX

BOMBO - 81-758033  
FECHA 3-2-93 UG 18919



La licenciada ROSALVA ROMERO SALAZAR, Registrador de la Propiedad  
del Comercio en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, CERTIFICA  
Que la presente copia fotostática es fiel a la que obra en el apéndice  
correspondiente a la Partida número 82 del Volumen II, Libro Único, Sección  
Tercera, Fojas 34 de fecha 3 de febrero de 1993, consta de diez hojas útiles por  
el anverso y reverso y se expide a solicitud de Lic. Margarito Ortega  
Ballesteros, a los veintiocho días del mes de Julio de dos mil tres. - Doy fe. -



C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. ROSALVA ROMERO SALAZAR.

FOLIO: 937

RECIBO DE PAGO: RM-2529988

Busco: Antonia Bracamonte Arriaga.

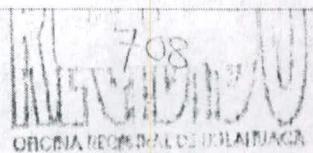


COPIA

18

J.C.

# **ANEXO 3**



Pue. 62

*Lic. Ma. Guadalupe Moreno García*

**Notaría Pública N° 1**

**Ixtlahuaca, Méx.**

**Lada: (91728) 3-00-76 y 3-07-18**

\* PRIMER \*

## **TESTIMONIO**

DE LA ESCRITURA RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA", A.C. REALIZADA A SOLICITUD DEL LIC. FERNANDO-RAUL SUAREZ GOMEZ, COORDINADOR ACADEMICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.

NUM. 15,148 VOL. 244 AÑO 1998

*Lic. Ma. Guadalupe Moreno García*

*Notario Público N° 1  
Ixtlahuaca, Mex.*



ESCRITURA NUMERO 15,148 QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO. - -  
VOLUMEN NUMERO 244 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. - - - - -  
EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, a los veinticuatro dias del  
mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -  
Ante mí, Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario-  
Público Número UNO de éste Distrito, en funciones, comparece  
el Licenciado FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, Coordinador Acadé-  
mico de la Licenciatura en Derecho, de la Asociación denomina-  
da "CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA", A.C., INCORPORADO A  
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, de cuya persona-  
lidad haré mención posteriormente, quien me solicita PROTOCO-  
LICE EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, de fecha primero de  
julio de mil novecientos noventa y ocho, y para lo cual formu-  
la los siguientes. - - - - -

- - - - - ANTE CERUELTES : - - - - -

I.- ACTA CONSTITUTIVA.- Por escritura numero 21,553 veintiún  
mil quinientos cincuenta y tres, volumen CXXIX (ciento veinti-  
nueve romano ordinario), de fecha quince de enero de mil nove-  
cientos noventa y tres, pasada ante la fe de el Licenciado  
Fernando Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número Tres de la  
Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro  
Público de la Propiedad de este Distrito, en el Libro Unico,  
Sección Tercera, Bajo la Partida numero 82 ochenta y dos,  
Volumen II (dos romano), Fojas 33 treinta y tres, de fecha  
tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que  
consta la Constitución de la Asociación denominada: "CENTRO  
UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES", A.C., INCORPO-  
RADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, misma que  
agrego copia al apéndice de la presente para la debida consta-  
tancia y la que en lo conducente dice: - - - - -  
"VOLUMEN: CXXIX CIENTO VEINTINUEVE ORDINARIO.- AÑO 1993.-  
ACTA NUMERO: 21,553 VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, el dia  
Quince de Enero de Mil novecientos noventa y tres, Ante Mi.  
Licenciado FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, Notario Público Número  
Tres, en funciones en este Distrito, comparecen los señores  
MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, MARTHA HACEDO GARCIA, MARIA DE  
LAS HERSEDES VIEYRA ELICAFRARA, LUCAS REYES DAVILA, JAVIER  
ENRIQUE HONDRACON, EVELIA LOPEZ GARCIA, ALEJANDRA SUAREZ CHA-  
VEZ y SERGIO VALDEZ ARIAS, . . . - D E C L A R A C I O N E S . - 1 . -  
Los comparecientes manifiestan que para el otorgamiento de  
esta Escritura, se obtuvo el permiso de la SECRETARIA DE RELA-  
CION ES EXTERIORES, . . . - E S T A T U T O S . - CENTRO UNIVERSITA-  
RIO QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES, A.C. - CAPITULO I: - AR-  
TICULO 1º. - LA ASOCIACION CIVIL SE DENOMINARA "CENTRO UNIVER-  
SITARIO QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES", ASOCIACION CIVIL, IN-  
CORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO. - AR-  
TICULO 2º. - SU DOMICILIO QUEDARA ESTABLECIDO EN EL KM. 1 DE LA  
CARRETERA IXTLAHUACA-JIQUIPILCO EN IXTLAHUACA ESTADO DE MEXI-  
CO. - CAPITULO II: - OBJETIVO DE LA ASOCIACION. - ARTICULO 4º. -  
AGRUPAR A LOS PADRES DE FAMILIA Y AUTORIDADES DE LA ESCUELA  
PREPARATORIA QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES QUE PERMITA: - a). -  
CREAR UNA INSTITUCION QUE IMPARTA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y  
SUPERIOR DE TIPO UNIVERSITARIO, CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO. - . . . - ARTICULO 11º.  
EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION RADICA EN SU ASAMBLEA GENERAL, LA  
CUAL DELEGARA SUS FACULTADES, EXPRESADAS EN ESTOS ESTATUTOS,  
AL CONSEJO DIRECTIVO. . . - ARTICULOS TRANSITORIOS. - . . . - LOS ASO-  
CIADOS DECLARAN QUE LA REUNION QUE TINEN AL FIRMA LA PRESENTA  
ESCRITURA DEBE CONSIDERARSE, COMO EN EFECTO LO ES, COMO LA  
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y TOMAN POR  
UNANIMIDAD DE VOTOS LOS ACUERDOS QUE SE DETERMINAN A CONTINUA-  
CION: - I. - SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AL  
SEÑOR LICENCIADO MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS. - . . . - ES PRIMER



*Notario Público N° 1*  
*Ixtlahuaca, Mex.*



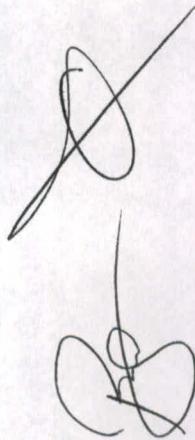
- 2 -

TESTIMONIO QUE HA SIDO TOMADO DE SUS ORIGINALES... EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. - DOY FE".

II. - ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE PROTOCOLIZA. - El compareciente me exhibe el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, la cual consta de dos hojas útiles, escritas por su anverso, levantada fuera del libro correspondiente, que tuve a la vista y dejo copia en el apéndice de la presente para la debida constancia, misma que a la letra dice: - - - - -  
"EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACA ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO "QUINTO JOSE DONACIANO MORALES" A.C. INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION, SEÑORES: LIC. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, PRESIDENTE, ING. MA. DE LAS MERCEDES VIEYRA ELIZARRARAZ, TESORERO, LIC. NICODEMUS FLORES VILCHIS, SECRETARIO Y LOS REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA JAVIER BARRIENTOS PEREDO Y ALBERTO JIMENEZ SANTOS, PARA CELEBRAR REUNION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 26 FRACCION I DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, POR LO QUE PREVIO AL PASE DE LISTA Y LA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, SE SOMETIO A LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DIA, CONSISTENTE COMO ASUNTO UNICO EL RELATIVO AL CAMBIO DE LA DENOMINACION DE ESTA PERSONA MORAL, ORDEN DEL DIA QUE FUE APROBADA, POR LO QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROCEDIO AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO SEÑALANDO QUE COMO ERA CONOCIDO POR LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN LA REUNION ORDINARIA DEL MISMO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE ESE MISMO MES, SE ACORDO POR UNANIMIDAD, SE

*COTEJADO*

MODIFICARA LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE ESTA ASOCIACION CIVIL DE CENTRO UNIVERSITARIO "QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES" A.C. INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO PARA QUEDAR COMO CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C. INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 26 DE SUS ESTATUTOS, CONSIDERANDO EN OPINION DE LOS CONSEJEROS QUE UN IMPORTANTE NUMERO DE PERSONAS IDENTIFICABAN A LA INSTITUCION COMO CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, POR EL LUGAR DE UBICACION DE ESTE, ADEMOS EN VIRTUD DE QUE ESTA PROXIMA LA GRADUACION DE ALUMNOS DE LA PRIMERA GENERACION DE LA LICENCIATURA EN DERECHO Y SE TIENE QUE EXPEDIR LA DOCUMENTACION ESCOLAR CONSISTENTE EN CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA, CARTA DE PASANTE Y TITULO PROFESIONAL, RESULTA INCONVENIENTE UNA DENOMINACION QUE EN SU EXTENSION ES MUY AMPLIA, DIFICULTANDO LOS ESPACIOS QUE SE TIENEN PREVISTOS EN ESTE TIPO DE DOCUMENTOS, FACILITANDO SU ELABORACION LA NUEVA DENOMINACION, SOBRE TODO EN RAZON DE LA COMODIDAD ADMINISTRATIVA EN LA SUSCRIPCION DE TITULOS PROFESIONALES PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES, ESTOS Y OTROS CONSIDERANDOS NOS LLEVARON A TOMAR TAMBIEN EL ACUERDO POR UNANIMIDAD DE QUE EL NOMBRE DEL QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES CONTINUE IDENTIFICANDO A LA ESCUELA PREPARATORIA DE ESTE CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, COMO RECONOCIMIENTO A ESTE ILUSTRE IXTLAHUAQUENSE, POR ELLO LA DENOMINACION HISTORICA DE ESTA ESCUELA PREPARATORIA DESDE SU FASE COMO PREPARATORIA REGIONAL Y COMO PREPARATORIA DE ESTE CENTRO UNIVERSITARIO, SE PROPONE SE MANTENGA PARA SER IDENTIFICADA COMO PREPARATORIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, "QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES", POR LO QUE SE SOMETIO A LA CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS ESTAS PROPUESTAS, RESULTANDO QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONSEJO ACUERDA:- 1.- TENER POR RATIFICADO EL ACUERDO DE LA SESION DE CONSEJO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN



Notario Público N° 1  
Ixtlahuaca, Mex.



- 3 -

EL SENTIDO DE MODIFICAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE ESTA PERSONA MORAL DE CENTRO UNIVERSITARIO "QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES" A.C. INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUEDAR COMO CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUA-CA, A.C. INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO. - 2. - MANTENER COMO IDENTIFICACION DE LA ESCUELA PREPA-  
RATORIA DE ESTE CENTRO UNIVERSITARIO, EL NOMBRE DEL ILUSTRE IXTLAHUQUENSE QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES PARA QUEDAR COMO PREPARATORIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA A.C. "QUI-  
MICO JOSE DONACIANO MORALES". - PREVIO AL ACUERDO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INFORMO QUE EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO DE LA U.A.E.M. EN SESION CELEBRADA  
EL PASADO TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, AUTORIZO LA PRO-  
YECTO EN CAMBIO DE DENOMINACION PARA QUE LA U.A.E.M. RECO-  
PARECA LOS ESTUDIOS (DE SE TIENEN INCORPORADOS AL CENTRO UNI-  
VERSITARIO DE IXTLAHUACA A.C.) RECONOCIENDO A SU ESCUELA PRE-  
PARATORIA CON LA DENOMINACION ARRIBA ASENTADA, SOLICITANDO SE  
LE DE SEGUITMIENTO A LOS TRAMITES LEGALES DE RIGOR. - EN TAL  
VIRTUD, ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA TAMBIEN POR UNANIMIDAD  
DE VOTOS, QUE SE FACULTE AL LICENCIADO FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ, COORDINADOR ACADEMICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE  
ESTE CENTRO UNIVERSITARIO, PARA QUE EN REPRESENTACION DE ESTE  
ORGANO COLEGIADO SOLICITE LA PROTOCOLIZACION DE ESTA ACTA ANTE  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE  
IXTLAHUACA, Y PROCEDA UNA VEZ EXPEDIDO EL TESTIMONIO DE LA  
PROTOCOLIZACION, A SU INSCRIPCION EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE  
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRESPONDIENTE A ESTE  
CONSEJO DAR AVISO DEL CAMBIO DE SU DENOMINACION A TODAS AQUE-  
LLAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA CONFORME A DERECHO. - NO EXIS-  
TIENDO NINGUN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA  
SESION SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DE

CONTENJADO

LA FECHA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - LIC. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS. - PRESIDENTE. - RUBRICA. - ING. MERCEDES VIEYRA ELIZARRARAZ. - TESORERO. - RUBRICA. - LIC. NICODEMUS FLORES VILCHIS. - SECRETARIO. - RUBRICA. - REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA. - SR. JAVIER BARRIENTOS PEREDO. - RUBRICA. - SR. ALBERTO JIMENEZ SANTOS. - RUBRICA. ---

**III. - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.** -  
Mismo que a la letra textualmente dice: ---  
---  
"AL MARGEN DERECHO:- PERMISO 15000830. - EXPEDIENTE 9315000025  
FOLIO 1376. - AL MARGEN IZQUIERDO:- Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - H E -  
X I C O. - En atención a la solicitud presentada por el C. MA.  
GUADALUPE MORENO GARCIA, en representación de CENTRO UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES AC. - Esta Secretaría concede el permiso para cambiar de denominación. - DE: CENTRO UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES AC. - A: CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA AC. - CONCEDIDO a la solicitante para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, en la inteligencia de que deberán contener la cláusula a que alude el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera según sea el caso. - El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los noventa días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir



*(Handwritten signatures)*

Notario Pùblico N° 1  
Ixtlahuaca, Mex.



— 10 —

efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- TOLUCA, EDO. MEX. a 16 de Julio de 1998.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO.- LIC. GABRIEL GARCIA REYES RETANA.- Fúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. \*\*\*

IV.- Atentos los Antecedentes expuestos, el compareciente otorga: - - - - -

**C L A U S U L A S:**

PRIMERA. - Queda PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, de la asociación denominada: "CENTRO UNIVERSITARIO DE IZQUIERDAD", A.C., INCORPORANDO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis, en la que se aprobó el cambio de denominación.

SEGUNDA.- Se aprueba el cambio de denominación de "CENTRO UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE L MARIANO MORELES", A.C., INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, a "CENTRO UNIVERSITARIO DE TECALIQUERO", A.C., INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, modificándose así su Escritura Constitutiva.

TERCERA. - Se acuerda que el nombre del QUIMICO JOSE DONACIANO  
MORALES, continué identificando a la Escuela Preparatoria,  
quedando como sigue: PREPARATORIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
IXTLAHUACA A.C. "QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES".

CUARTA. - Queda también PROTOCOLIZADO EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, en el que se concede el cambio de denominación de: "CENTRO UNIVERSITARIO QUÍMICO JOSE DONACIANO MORALES", A.C., a "CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUIACA", A.C.

QUINTA. - El Testimonio que de la presente se expida deberá

**COTEJADO**

inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes. - - - - -

**PERSONALIDAD.** - El Licenciado **FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ**, Coordinador Académico de la Licenciatura en Derecho, me acredita su Personalidad para concurrir en este acto y la legal existencia de su representada, con el Acta que se describe en el Antecedente I y el Acta que se protocoliza en el Antecedente II de este instrumento. - - - - -

- - - - - **C E R T I F I C A C I O N E S:** - - - - -

- - - - - **TO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** - - - - -

a).- Que el compareciente se identifica con documentos que tengo a la vista y que en copias fototácticas dejo agregadas al apéndice de la presente, con la letra que les corresponda, quien a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse. - - - - -

b).- Que todo lo relacionado coincide con sus originales a los cuales me remito y de los que dejo copia en el apéndice de la presente Escritura. - - - - -

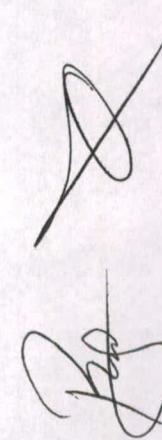
c).- Que el compareciente por sus generales y bajo protesta de decir verdad, manifestó ser: mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos. - - - - -

El señor **FERNANDO RAUL SUAREZ GOMEZ**, originario y vecino de Toluca, Estado de México, donde nació el día diecinueve de mayo de mil novecientos veintinueve, con domicilio en calle Alexander Humboldt número 102-4 ciento dos guion cuatro, casado, Licenciado en Derecho, con Registro Federal de Contribuyentes Número SUGF-290519. - - - - -

Manifestando el compareciente ser causante del Impuesto sobre la Renta y estar al corriente en el pago del mismo sin haberlo acreditado. - - - - -

d).- Que lei éste Instrumento al compareciente, a quien expliqué su valor y fuerza legal del mismo, habiendo manifestado su

versión  
en  
este  
instrumento



*Notario Público № 1  
Ixtlahuaca, Mex.*



- 5 -

conformidad con sus términos, ratificó su contenido y firmó para constancia en mi Despacho el día de su fecha. - Doy Fe. -

**AUTORIZO DESDE LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECIFICO ALGUNO.**

**DOY FE. - - - - -**

Fernando Raúl Suárez Gómez. - Rúbrica. - **ANTE MI. - LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCIA.** - RÚBRICA. - Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCIA. - NOTARIO PÚBLICO No. 1. - Ixtlahuaca, Méx.

**- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -**

1. - Permiso de Relaciones Exteriores. - - - - -

2. - Alta de Hacienda. - - - - -

== ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE SEBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE COMPUSEA PARA USOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA: "**CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA**", A.C., INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, VA EN 5 CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS. - LO AUTORIZO Y FIRMO EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - DOY FE. - - - - -

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.**



LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCIA.

*COTEJADO*

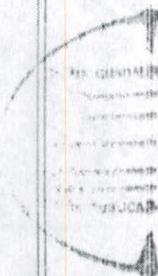
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad  
Libro Único, Sección Tercera, a las 9:00 horas  
bajo la Partida número 166 del Volumen II-FS 63  
Ixtlahuaca MEX., a 13 de Agosto de 1998

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. ROSALVA ROMERO SALAZAR



IXTLAHUACA, MEX.



*[Handwritten signatures]*

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.	
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
INDICAR CON X PERSONA FISICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input checked="" type="checkbox"/> SI EL TRAMITE ES NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>	
DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE	
3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE S/ O DENOMINACION O RAZON SOCIAL <b>C E N T R O U N I V E R S I T A R I O D E</b> <b>X T L A H U A C A C.</b> DOW GERENCIAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: <b>M 1 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA-JIQUIPILCO</b> CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR COLOMIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE <b>I B R A M I E N T O D E L A A U T O P I S T A T O L A .</b> CIPO O DELEGACION EN EL DIA <b>I X T L A H U A C A</b> LOCALIDAD <b>X T L A H U A C A</b> ENTIDAD FEDERATIVA <b>M E X I C O</b>	
SOLICITUD DE INSCRIPCION	
FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE FIRMA DE DISCUTURA O MIGRACION DIA PREDETERMINANTE (ESCRIBA) OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)	
ANO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ANO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> DIA	
NO CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE: DEUDAS <input type="checkbox"/> CAPITAL DE APORTEACION <input type="checkbox"/>	
CAMBIO DE SITUACION FISCAL	
OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) CON UNA X EL TIPO DE MOVIMIENTO ANO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> AUMENTO <input type="checkbox"/> DISMINUCION <input type="checkbox"/> ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES	
ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	
LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
LIQUIDACION DE LA SUCESION SUSPENSION DE ACTIVIDADES	
FUSION DE SOCIEDADES REAGrupACION DE ACTIVIDADES	
ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES INICIO DE LIQUIDACION	
PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)	
LIQUIDACION DE SUCESSION FECHA DE CANCELACION ANO <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> DIA	
SERVICIOS	
ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS - 2 <input type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 <input type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REFEXPEDICION) 4 <input type="checkbox"/> CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIAS DE R.F.C. Y/o R.F.C.	
ATENIO <b>O R T E G A</b> ATENIO <b>B A L L E S T E R O S</b> IOMBRIS <b>C O T E J A D O</b>	



**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MÉXICO**

PERMISO 15000830

EXPEDIENTE 9315000025

FOLIO 1376

En atención a la solicitud presentada por el  
C. MA. GUADALUPE MORENO GARCIA  
en representación de CENTRO UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE DONACIANO  
MORALES AC  
Esta Secretaría concede permiso para cambiar de denominación.  
DE: CENTRO UNIVERSITARIO QUIMICO JOSE DONACIANO MORALES AC  
A: CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA AC

CONCEDIDO a la solicitante para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, en la inteligencia de que deberán contener la cláusula a que alude el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera según sea el caso.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los noventa días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

TOLUCA, EDO. MEX. a 16 de Julio de 1998

~~SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL SUBDELEGADO JURIDICO  
LIC. GABRIEL GARCIA REY~~

SERIAL DE RELACIONES EXTERIORES  
DELEGACION EN  
TOLUCA, ADO. MEX.

DELEGACION EN  
LUCA. EDO. MEX.  
**COTEJADO**  
P.A.-2

# **ANEXO 4**



L. Guadalupe Moreno García

Notaría Pública No. 49  
del Estado de México.

**INSTITUTO DE FUNDACIÓN REGISTRA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

9-29

272

289

Digitized by srujanika@gmail.com

## ESTADO DE MÉXICO

ACTA NÚMERO 18,644 DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ESTADO DE MÉXICO  
TRO. -  
VOLUMEN NÚMERO 312 TRES CIENTOS DOCE. - - - - - - - - - - - - -  
EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, a los catorce días del mes  
de Diciembre del año dos mil once. - - - - - - - - - - - - -  
Ante mí, Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, Notario Pú-  
blico Número CUARENTA Y NUEVE del Estado de México, con resi-  
dencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal, en  
funciones, comparece el Maestro en Derecho MARGARITO ORTEGA  
BALLESTEROS, en su carácter de Delegado Especial de la UNIVER-  
SIDAD DE IXTLAHUACA CUI, ASOCIACIÓN CIVIL, de cuya personali-  
dad haré mención posteriormente, quien me solicita PROTOCOLLAR-  
E EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO,  
de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, y el  
PEPMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,  
de fecha catorce de diciembre del año dos mil once. - - - - -  
-  
PROTESTA DE LEY. -  
Enterado y apercibido de las penas en que incurren quienes  
declaran con falsedad ante fedatario público, en términos de  
los Artículos 79 setenta y nueve, fracción VIII ocho romano  
de la Ley del Notariado y 156 ciento cincuenta y seis, frac-  
ción I uno romano del Código Penal, ambos vigentes en el Esta-  
do de México; bajo protesta de decir verdad el compareciente  
formula los siguientes: -  
-  
- - - - - - - A N T E C E D E N T E S : - - - - - - - - -  
I.-. ACTA CONSTITUTIVA.- Por acta número 21,583 Veintidós mil  
quinientos cincuenta y tres, volumen CXIX (ciento veintinue-  
ve romano ordinario), de fecha quince de enero de mil nove-  
cientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Fernan-  
do Raúl Suárez Gómez, Notario Público Número Tres de la  
Ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro  
Público de la Propiedad de este Distrito de Ixtlahuaca, Esta-  
do de México, en el libro Único, sección tercera, bajo la par-  
tida número 82 ochenta y dos, volumen II (dos romano), foja  
33 treinta y tres, de fecha tres de febrero de mil novecien-  
tos noventa y tres, en la que se constituyó el CENTRO UNIVER-

# COTEJADO

SITARIO QUÍMICO JOSÉ DONACIANO MORALES, ASOCIACIÓN CIVIL, Y en su Artículo Transitorio I (uno romano), se le nombró al Licenciado MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, Presidente del Consejo Directivo, otorgándole los poderes y facultades especificados en su Artículo 20 veinte de sus estatutos constitutivos, misma que agrego copia al apéndice de la presente, para debida constancia. + -

II.- ACTA DE ASAMBLEA.- Por acta número 18,730 dieciocho mil setecientos treinta, volumen CXXXII (ciento treinta y dos romano ordinario), de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del mismo Notario que la anterior, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el libro Único, sección tercera, bajo la partida número 86 ochenta y seis, volumen II (dos romano), folio 107 ciento siete, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres; se Protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que se modificaron sus Estatutos Constitutivos; de la que agrego copia al apéndice de la presente, para debida constancia. - - - -

III.- ACTA DE ASAMBLEA.- Por escritura número 15,148 quince mil ciento cuarenta y ocho, volumen número 244 doscientos cuarenta y cuatro, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe de la suscrita, como Notario Público Número Uno de este Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en aquel entonces, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito, en el libro único, sección tercera, bajo la partida número 166 ciento sesenta y seis, volumen II dos romano, fojas 63 sesenta y tres, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho; se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la que se aprobó el cambio de denominación de CENTRO UNIVERSITARIO QUÍMICO JOSÉ DONACIANO MORALES, ASOCIACIÓN CIVIL, a CENTRO UNIVERSITARIO DE INTLAHUA-CA, ASOCIACIÓN CIVIL; y del PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETA-



Lic. Ma. Guadalupe Morena García

Notaría Pública No. 49

del Estado de México.



- 2 -

RÍA DE RELACIONES EXTERIORES en el que se concedió el cambio de denominación, de la que agrego copia al apéndice de la presente, para debida constancia. - - - - -

IV.- ACTA DE ASAMBLEA.- Por acta número 17,662 diecisiete mil seiscientos sesenta y dos, volumen número 298 doscientos noventa y ocho, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, pasada ante la fe de la suscrita Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el folio 122 ciento veintidós, libro Único, sección tercera, volumen 2 dos, partida 344 trescientos cuarenta y cuatro, fojas 96 noventa y ocho, de fecha treinta de marzo del año dos mil seis; se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha veinticuatro de enero del año dos mil cinco, en la que se aprobó la reforma de varios Artículos y la derogación de un Artículo de sus Estatutos Sociales; de la que agrego copia al apéndice de la presente, para debida constancia. - - - - -

V.- ACTA DE ASAMBLEA.- Por acta número 18,162 dieciocho mil ciento sesenta y dos, volumen número 306 trescientos seis, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este mismo Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, en el folio 1,022 mil veintidós, libro único, sección tercera, volumen 2 dos, partida 473 cuatrocientas setenta y tres, fojas 119 ciento diecinueve, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho; se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, en la que se aprobó: la Adición al Artículo 4º cuarto; reformar el Artículo 24º vigésimo cuarto del Capítulo V del Consejo Directivo y demás relativos de los Estatutos de la Asociación Civil; de la que agrego copia al apéndice de la presente, para debida constancia. - - - - -

VI.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO QUE

COTEJADO



Lic. Ma. Guadalupe Moreno García

Notaría Pública No. 49

del Estado de México.



- 3 -

de la Asociación Civil denominada Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., y de los representantes de padres de familia, conforme a la lista de asistencia a la Asamblea, por lo que existe el Quórum Estatutario para su legal instalación, conforme al estatuto Social de la propia Asociación.- Punto 2. Instalación de la Asamblea.- En vista del escrutinio realizado y de la declaración de la existencia de quórum estatutario, el Presidente, siendo las 18:10 horas del dia en que se actúa declaró ésta legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se adopten.- Punto 3. Acuerdo para el cambio de denominación y razón social del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C.- En uso de la palabra el Presidente propone:- El cambio de denominación o razón social del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., para que a partir del dia de hoy pueda ser denominado, ante las autoridades académicas, administrativas y fiscales correspondientes, como Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.- Una vez sometida a votación la propuesta, los miembros del Consejo se manifiestan en sentido afirmativo, por lo que se aprueba por unanimidad de votos.- Punto 4. Clausura de la Asamblea.- La Asamblea designó como Delegado Especial de esta Asamblea al señor Margarito Ortega Ballesteros, para que realice la protocolización de la presente acta.- Una vez desahogados los puntos de la Orden del Día de la Asamblea y adoptados los acuerdos correspondientes, el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros Presidente del Consejo de Administración de la Asociación hace la declaración legal de clausura de la presente Asamblea General Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., a las 19:00 horas del dia de su inicio.- Previo receso para la elaboración del Acta, se dio lectura de la misma, la cual es firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero que actuaron, así como por los representantes de padres de familia propietarios asistentes que así lo solicitan, al calce de la misma.- M. en D. Margarito Ortega Ballesteros.- Presidente.- Ing. María de las Mercedes Veyra Elizarraraz.- Tesorero.

COTEJADO

ro.- Lic. Nicodemus Flores Vilchis.- Secretario.- Representantes de Padres de Familia.- Profra. Joaquina Esmeralda Ortega Ballesteros.- C. Silvia Servin Medrano.- RÚBRICAS". - - -

VII.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Mis

mo que a la letra textualmente dice: - - - - -

"AL MARGEN IZQUIERDO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- PERMISO 1502780.- EXPEDIENTE 1993150000  
25.- FOLIO 111123153002. - - - - -

AL MARGEN DERECHO: Un sello con el Escudo Nacional que dice:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). ALEJANDRO LARA OCAÑA,

en representación de CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA AC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para cambiar la denominación CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA AC por la siguiente denominación: - - - - -  
+ - - - - UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC - - - - -

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y que dará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -  
Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denomi

Lic. MA GU  
NOT/DELES  
REC/02

Lic. Ma. Guadalupe Moreno García

Notaría Pública No. 49

del Estado de México.



- 4 -

nación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

Toluca, Edo. de Méx. a 14 de diciembre de 2011.- EL DELEGADO ENCARGADO.- M. EN D. JAIME CERVANTES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO". - - - - - VIII.- Atentos los Antecedentes expuestos, se otorgan las siguientes. - - - - -

GARCIA  
ON CA  
\*  
PAIMERA. - Queda PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, de la UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once, en la que se aprobó por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de la Asociación Civil, misma que se describe en el Antecedente VI de este instrumento. - - - - -

SEGUNDA. - Se aprueba el cambio de denominación o razón social de CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, ASOCIACIÓN CIVIL a UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, ASOCIACIÓN CIVIL. - - - - -

TERCERA. - Queda también PROTOCOLIZADO EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, en el que se concede cambiar la denominación de CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, ASOCIACIÓN CIVIL, a UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, ASOCIACIÓN CIVIL, mismo que se describe en el Antecedente VII de este instrumento. - - - - -

CUARTA. - El testimonio que de la presente se expida deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, para que surta los efectos legales consiguientes. - - - - -

PERSONALIDAD. - El Maestro en Derecho MARGARITO ORTEGA BALLES-TEROS, me acredita su personalidad como Delegado Especial de



COTEJADO

la Asociación Civil, con el Acta que se Protocoliza en el Antecedente VI de este instrumento. - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I O N E S : - - - - -

- - - - - YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE. - - - - -

a).- Que el compareciente se identifica con documento que tengo a la vista y que en copia fotostática dejo agregado al apéndice de la presente, con la letra que le corresponda, quien a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse en términos de este instrumento. - - - - -

b).- Que no se relacionan en este instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los Asociados de la UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, ASOCIACIÓN CIVIL, en virtud de

ser persona moral contribuyente del Título Tercero (romano) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo que señala la Regla uno romano punto dos punto tres punto uno punto uno (I.2.3.1.1) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil nueve. - - - - -

c).- Que todo lo relacionado coincide con sus originales a los cuales me remito y de los que dejo copia en el apéndice del presente Instrumento. - - - - -

d).- Que el compareciente por sus generales y bajo protesta de decir verdad, manifestó ser: mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos: - - - - -

El señor MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día diez de junio de mil novientos sesenta y uno, vecino de Ixtlahuaca, Estado de México, con domicilio conocido en la Estación del Ferrocarril, casado, Maestro en Derecho y Director de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil, con Registro Federal de Contribuyentes Número O-E-B-M-seis-uno-cero-seis-uno-cero. - -

Manifestando que su representada, tiene su domicilio en el Kilómetro 1 uno, carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Ixtlahuaca, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes Número C-U-I-nueve-ocho-cero-siete-dos-cuatro-P-dos-cero. - -

Agregando el compareciente ser causante del Impuesto Sobre la Renta y estar al corriente en el pago del mismo, sin haberlo-

Lic. Ma. Guadalupe Moreno García

Notaría Pública No. 49

del Estado de México.



- 5 -

acreditado. - - - - -  
e).- Que lei este Instrumento al compareciente, a quien explí  
qué su valor y fuerza legal del mismo, habiendo manifestado  
su conformidad con sus términos, ratificó su contenido y fir  
ma para debida constancia el dia de su fecha.- Doy Fe. - - -  
MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS.- Rúbrica.- AUTORIZO DEFINITIVA  
MENTE POR NO CAUSAR IMPUESTO ESPECÍFICO ALGUNO.- DOY FE.-  
LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.- RÚBRICA.- Un sello con  
el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC.  
MA. GUADALUPE MORENO GARCÍA.- NOTARIO PÚBLICO N° 49.- IXTLA  
HUACA ESTADO DE MÉXICO". - - - - -



- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -  
1.- Permiso de Cambio de Denominación de la Secretaría de Re  
laciones Exteriores. - - - - -

===== ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES  
QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE  
COMPULSAN PARA USOS DE LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, ASO  
CIACIÓN CIVIL.- VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLA  
DAS Y COTEJADAS.- LO AUTORIZO Y FIRMO EN IXTLAHUACA, ESTADO  
DE MÉXICO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL ONCE.- DOY FE. - - - - -

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CUARENTA Y NUEVE



C... H... C...  
LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.

A large, handwritten signature in black ink, which appears to be "Lic. María Guadalupe Moreno García".

Art. 15 de la Ley Registral, se hace constar que en esta fecha se  
trasladó este asiento al

## FOLIO DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS

No. 0019

FECHA: 12 de Dic. del 2012

*[Handwritten signature]*

Inscrito en el Registro a las <u>12.30</u> en el Colectivas número <u>0019</u> <u>Tlalhuaca</u>	de la Propiedad, hoy en personas Jurídicas Méx. a <u>12</u> de <u>Dicero</u> <u>2012</u>
--	---

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

*Lic. Blanca Adela Jaime Camarena.*



OFICINA REGISTRAL DE  
TLALHUACA, MEX.

# **ANEXO 5**



Toluca, Méx., julio 2 de 1993

Lic. Margarito Ortega Ballesteros  
Apoderado Legal del  
Centro Universitario "Quim. José Donaciano Morales", A.C.  
Km. 1 Camino Ixtlahuaca Jiquipilco  
Municipio de Ixtlahuaca, Edo. de México  
P r e s e n t e

Por este conducto notifico a Ud. que el H. Consejo Universitario en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio del presente, en atención al dictamen que la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios emitiera respecto a la solicitud de incorporación de Centro Universitario "Quim. José Donaciano Morales", A.C., para poder impartir los estudios correspondientes al nivel medio superior, superior correspondiente a la licenciatura en Derecho, acordó otorgarse dicha incorporación. En virtud de la aprobación, ruego a Ud ponerse en contacto tanto con la Coordinación de Instituciones Incorporadas, como con la Dirección de Control Escolar de esta Universidad a fin de que se le informe de sus derechos y obligaciones, se le asigne la clave con la cual habrá de hacer todos los trámites correspondientes.

Por lo que respecta a la licenciatura en Medicina se propone, que en este ciclo escolar no haya apertura a la licenciatura mencionada hasta que cuente con las instalaciones físicas, equipamiento y relaciones para la práctica de campo, condicionando al Plantel a cubrir estos requisitos, y así poder abrir la matrícula en el ciclo escolar 95-96.

Sin otro particular, envío a Ud. un cordial saludo,

A tenor atentamente  
"Patria, Ciencia y Trabajo"



SECRETARIA DEL H. CONSEJO

UNIVERSITARIO

M.V.Z. Carlos Sergio Martínez Real  
Secretario del H. Consejo Universitario

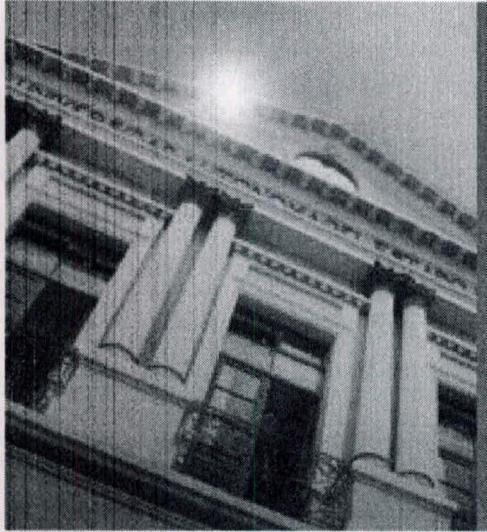
c.c.p. Maestro Marco Antonio Morales Gómez - Rector  
c.c.p. Ing. Gilberto Cortés Bastida - Secretario Académico  
c.c.p. Ing. Uriel Galicia Hernández - Secretario Administrativo  
c.c.p. - Coord. Gral. de Investigación y Estudios Av..  
c.c.p. P. en D. Armando Guadarrama Cardoso - Coordinador Gral. Difusión Cultural  
c.c.p. Lic. Samuel Espejel Díaz González - Abogado General  
c.c.p. Biol. Wilfrido Contreras Domínguez - Director Gral. de Plan. y Desarrollo Inst..  
c.c.p. C.D. Carlos O. Campuzano Flores - Coord. de Inst. Incorporadas  
c.c.p. Lic. Aurora López de Rivera - Directora de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
c.c.p. Archivo

# **ANEXO 6**

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.	
<small>EL NORMA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL, LE DA A CONOCER AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA PERTENECIDO COMO AIRE EN LOS DATOS SOBRE PROPORCIONADO, LOS CUALES SERÁN GUARDADOS CORRESPONDIENTE A LOS SEGUROS:</small>	
<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:</b> UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC	
<b>DIRECCIÓN:</b> CARRETERA IXTLAHUACA-JIQUIPILCO KM 1 IXTLAHUACA DE RAYÓN MÉXICO 50740	
<b>CLAVE DEL R.F.C.</b>	<b>UIC980724RXA</b>
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>	AIR TOLUCA, MEX.
<b>ACTIVIDAD:</b>	Educación del sector privado que suministra diversos niveles de educación, tales como autorización e recomendación de validez oficial de institutos, en los términos de la Ley General de Educación.
<b>SITUACIÓN DE REGISTRO:</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	16-09-1993
<b>FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:</b>	16-09-1993

Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.  
 Carr. Ixtlahuaca-Jiquipilco Km.1  
 Ixtlahuaca de Rayón, México.  
 C.P. 50740  
**UIC980724RXA**

# **ANEXO 7**



**Reglamento del Servicio Social  
de la Universidad Autónoma del Estado de  
Méjico**

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. G. G." followed by a more stylized, cursive signature.



## CAPÍTULO PRIMERO

### LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio social en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 2.-** El servicio social es la actividad profesional realizada por los alumnos o egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México en beneficio de la sociedad, teniendo como finalidad el aprendizaje y el servicio. Será obligatorio en términos del artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los alumnos del nivel de Educación Profesional que comprende estudios de Técnico Profesional y Licenciatura que se imparten en los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales e Instituciones Incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ámbitos académicos, los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales e Instituciones Incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México;
- II. Dependencia receptora, las instituciones, dependencias y organizaciones de los sectores público, privado y social que integran a prestadores del servicio social en sus programas y proyectos;
- III. Prestador del servicio social, al alumno o egresado del nivel de Educación Profesional que realice actividades vinculadas a su formación profesional, en una dependencia receptora y se encuentra asignado a uno de sus programas o proyectos;
- IV. Reglamento, al Reglamento del Servicio Social de la UAEM;
- V. Responsable del servicio social, al Titular del ámbito académico o a quien delegue dicha función; y
- VI. UAEM, a la Universidad Autónoma del Estado de México.





## CAPÍTULO SEGUNDO DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 5.-** El servicio social se realizará de acuerdo con los planes y programas de estudios aprobados y como requisito previo para la obtención del título profesional correspondiente.

**Artículo 6.-** El servicio social tiene los siguientes fines:

- I. Contribuir a la formación profesional de los prestadores del servicio social;
- II. Promover el mejoramiento social en forma directa por la UAEM o a través de la coordinación de esfuerzos con otras organizaciones e instituciones que comparten objetivos, mediante programas y proyectos comunes;
- III. Vincular al prestador del servicio social en la aplicación de sus conocimientos para la búsqueda de alternativas de solución a la problemática de su entorno;
- IV. Relacionar al estudiante con ámbitos de desempeño profesional y social;
- IV. Desarrollar en los prestadores del servicio social una actitud de solidaridad y compromiso con la sociedad.

**Artículo 7.-** La prestación del servicio social recibirá un apoyo económico o retribución en especie, siempre y cuando se acuerde con la dependencia receptora, y se prestará en forma gratuita, cuando los alumnos o egresados lo acepten o se trate de actividades en favor de los estratos sociales menos favorecidos.

**Artículo 8.-** El servicio social lo prestarán los alumnos que cursen estudios de Técnico Profesional y Licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en el plan de estudios, el cual en ningún caso podrá ser menor al 50 por ciento del total de créditos. En el caso de planes de estudio del área de la salud, éstos deberán haberse cubierto en un 100 por ciento.

**Artículo 9.-** El plazo para la prestación del servicio social no será menor de seis meses, ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas para los estudios de Técnico Profesional y de Licenciatura, el número total de horas se determinará en los programas y proyectos respectivos. En el área de la salud, la duración será de un año, y el número de horas se sujetará a lo acordado en los convenios o acuerdos respectivos.

**Artículo 10.-** No están obligados a la prestación del servicio social los alumnos o egresados que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Aquellos que presenten capacidades diferentes que les imposibiliten la prestación del servicio social;
- II. Las personas mayores de 60 años;





- III. Quienes tengan alguna enfermedad o padecimiento grave por el que estén impedidos;
- IV. Los alumnos o egresados que hayan prestado sus servicios por un periodo no menor de dos años ininterrumpidos como personal académico o administrativo de la UAEM, así como quienes hayan prestado sus servicios en dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal; y
- V. Cuando el Consejo de Gobierno del ámbito académico correspondiente determine que existen condiciones suficientes y justificadas que imposibiliten la prestación del servicio social.

Lo previsto en las fracciones I y III se autorizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno del ámbito académico correspondiente.

Lo establecido en la fracción IV no aplicará para aquellos que cursen estudios en el área de la salud, quienes se regularán conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Para efectos del presente artículo, el alumno o egresado deberá presentar la solicitud por escrito y debidamente justificada, al responsable del servicio social del ámbito académico correspondiente.

**Artículo 11.-** Los alumnos o egresados no podrán prestar el servicio social cuando exista algún parentesco por consanguinidad o afinidad con el titular o el responsable de la dependencia receptora.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 12.-** El servicio social podrá llevarse a cabo bajo las siguientes modalidades:

- I. Por el número de prestadores, que podrá ser individual cuando sea realizado por un solo prestador o colectivo cuando participen dos o más prestadores en un mismo programa o proyecto;
- II. Por el lugar donde se realiza, que podrá ser interno cuando se realiza en las dependencias de la UAEM o externo cuando se realice en organizaciones o instituciones distintas a la UAEM;
- III. Por la formación profesional del prestador, que podrá ser disciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, cuando en el programa o proyecto participen prestadores de una misma profesión, de profesiones afines o de diversas profesiones, respectivamente;





- IV. Por el tiempo de duración, que podrá ser ordinario cuando se dediquen diariamente 4 horas continuas, intensivo más de 4 horas y especial más de 4 horas incluyendo periodos vacacionales y fines de semana; y
- V. Las demás que sean aprobadas por los órganos de autoridad de la UAEM.

**Artículo 13.-** Los alumnos y egresados que realicen o hayan cursado estudios de Técnico Profesional o Licenciatura en la modalidad de educación no escolarizada deberán prestar el servicio social en términos del presente Reglamento así como lo señalado para el servicio social en el plan de estudios respectivo. Quienes realicen estudios en esta modalidad y radiquen fuera del territorio mexicano, deberán desarrollar un proyecto que reporte beneficios por México y en especial para el Estado de México, en términos de lo señalado en el plan de estudios y observando los requerimientos del ámbito académico respectivo.

**Artículo 14.-** La prestación del servicio social para los egresados de los estudios del área de la salud, se regirá por el presente Reglamento, la normatividad interna y acuerdos emitidos por los órganos de gobierno de los ámbitos académicos respectivos y demás disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 15.-** La prestación del servicio social se sujetará a los programas y proyectos autorizados por la Secretaría de Extensión y Vinculación o los ámbitos académicos, relacionando el desarrollo profesional de los alumnos y egresados con las necesidades sociales.

**Artículo 16.-** Los programas o proyectos, deberán incluir al menos los aspectos siguientes:

- I. Datos de la dependencia receptora;
- II. Denominación;
- III. Justificación;
- IV. Objetivos y metas;
- V. Lugar o lugares de realización;
- VI. Apoyos a prestadores;
- VII. Duración, número de horas y, en su caso, etapas;
- VIII. Perfil profesional;
- IX. Número de participantes y actividades; y
- X. Responsable.

**Artículo 17.-** Los programas y proyectos se formalizarán mediante convenios o acuerdos celebrados por la UAEM a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación o los ámbitos académicos, con las instituciones, dependencias y organizaciones de los sectores público, privado y social.

**Artículo 18.-** Los convenios o acuerdos operativos que se celebren en materia de servicio social deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:





- I. Antecedentes;
- II. Objeto;
- III. Programas o proyectos a desarrollar;
- IV. Obligaciones de las partes;
- V. Límites y costos;
- VI. Comisión de seguimiento;
- VII. Relación laboral;
- VIII. Vigencia; y
- IX. Controversias.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 19.-** La UAEM, a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación y en términos del Estatuto Universitario y demás normatividad aplicable, tiene la responsabilidad de organizar, vigilar y conducir la prestación del servicio social.

**Artículo 20.-** La Secretaría de Extensión y Vinculación para el cumplimiento de la responsabilidad señalada en el artículo anterior, contará con la Dirección de Servicios al Universitario y el Departamento de Servicio Social, así mismo, se coordinará con los responsables del servicio social de cada uno de los ámbitos académicos.

**Artículo 21.-** La Secretaría de Extensión y Vinculación, respecto a la prestación del servicio social, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implantar los procesos necesarios para la organización y prestación del servicio social;
- II. Expedir en forma conjunta con el ámbito académico, el certificado de servicio social que acredite el cumplimiento del mismo;
- III. Propiciar la vinculación de la UAEM con instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, así como supervisar la atención de sus requerimientos para la prestación del servicio social, mediante la formalización de convenios, acuerdos operativos y otros;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, procedimientos y disposiciones normativas relativas al servicio social en la UAEM;
- V. Vigilar que los ámbitos académicos atiendan la demanda de prestación del servicio social solicitada por sus alumnos y egresados;
- VI. Establecer mecanismos de comunicación con los responsables del servicio social en los ámbitos académicos, proporcionándoles asesoría y capacitación;





- VII. Opinar sobre las propuestas de convenios, acuerdos y otros que requieran formalizar los ámbitos académicos con las dependencias receptoras, bajo los cuales se llevará a cabo la prestación del servicio social de sus alumnos o egresados;
- VIII. Implantar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las actividades que integran los programas y proyectos del servicio social;
- IX. Vincularse con los ámbitos académicos para la difusión de la información relativa a las dependencias receptoras en las cuales los alumnos o egresados pueden prestar el servicio social;
- X. Solicitar a los responsables del servicio social, información relacionada con las dependencias receptoras y el desarrollo de las actividades de los prestadores; y
- XI. Las que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones universitarias.

**Artículo 22.-** Los Organismos Académicos, Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales e Instituciones Incorporadas a la UAEM, respecto a la prestación del servicio social, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y llevar a cabo las actividades inherentes al desarrollo del servicio social en el ámbito académico;
- II. Informar a los interesados acerca de los programas y proyectos de las dependencias receptoras, así como de los procedimientos administrativos a seguir;
- III. Canalizar a los prestadores del servicio social, a las dependencias receptoras;
- IV. Dar a conocer a los prestadores del servicio social el presente Reglamento;
- V. Supervisar y evaluar la operación del servicio social en forma coordinada con el Departamento de Servicio Social de la UAEM;
- VI. Gestionar la expedición del certificado de servicio social; y
- VII. Las que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones universitarias.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 23.-** El alumno o egresado que solicite la prestación del servicio social, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno o egresado de los estudios de Técnico Profesional o Licenciatura que imparte la UAEM;





- II. Registrarse en el área del servicio social del ámbito académico correspondiente;
- III. Presentar historial académico que señale el número de créditos aprobados, expedido por el ámbito académico correspondiente; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones universitarias aplicables y las autoridades respectivas.

**Artículo 24.-** Al alumno o egresado que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, el ámbito académico le expedirá una carta de presentación y aceptación para la prestación del servicio social, con base en el registro del prestador y los datos de la dependencia receptora.

**Artículo 25.-** El prestador del servicio social deberá presentar informes trimestrales de las actividades desarrolladas y un informe final, el cual describirá de manera general las actividades principales, impacto social y académico y los resultados obtenidos.

Los informes deberán entregarse al área del servicio social del ámbito académico, llevando el visto bueno del responsable del programa o proyecto, o del titular de la dependencia receptora.

En casos excepcionales y de acuerdo con el programa o proyecto, podrá solicitarse al prestador un mayor número de informes.

**Artículo 26.-** El prestador del servicio social que haya concluido sus actividades, podrá solicitar el certificado de servicio social al ámbito académico respectivo, presentando la carta de terminación expedida por la dependencia receptora, debidamente firmada por el responsable del programa o proyecto, o el titular de la dependencia receptora, y cumpliendo con los requisitos correspondientes.

**Artículo 27.-** El ámbito académico remitirá al Departamento de Servicio Social de la UAEM, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la solicitud de expedición del certificado de servicio social, la documentación respectiva debidamente revisada e integrada.

**Artículo 28.-** El alumno o egresado que no cumpla con las actividades y plazos señalados en el programa o proyecto del servicio social en el que se encuentra adscrito, será separado del mismo, quedando sin efecto el tiempo que haya prestado su servicio en la dependencia receptora.

**Artículo 29.-** El alumno o egresado que no realice las actividades señaladas en el programa o proyecto del servicio social en el que se encuentra adscrito, por causas imputables a la dependencia receptora, será separado del mismo y se le computará el tiempo que haya prestado su servicio social para efectos de la conclusión del mismo.

**Artículo 30.-** El servicio social por constituirse en un beneficio a la sociedad, se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo, por lo que no crea derechos u obligaciones de tipo laboral entre las dependencias receptoras y los prestadores.





## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 31.-** Son derechos de los prestadores del servicio social los siguientes:

- I. Obtener información de la dependencia receptora, acerca de los programas o proyectos de servicio social en los que participen;
- II. Recibir un trato respetuoso y profesional de la dependencia receptora en la que se encuentren prestando su servicio social;
- III. Realizar actividades relacionadas con su perfil profesional durante la prestación del servicio social;
- IV. Informar al responsable del servicio social del ámbito académico correspondiente, cuando no se estén cumpliendo los objetivos establecidos en el programa o proyecto, así como, las condiciones del convenio o acuerdo respectivo;
- V. Solicitar su baja del servicio social, por única ocasión, en cuyo caso no se computará el tiempo de prestación del mismo;
- VI. Solicitar su baja del servicio social, por existir causa grave y justificada a juicio del responsable del servicio social del ámbito académico, en cuyo caso sí contará el tiempo que haya prestado el servicio social;
- VII. Participar en las convocatorias que sobre servicio social organicen instituciones, dependencias y organismos de los sectores público, privado y social;
- VIII. Obtener el certificado de servicio social en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores al inicio del trámite correspondiente;
- IX. En su caso, recibir apoyo económico o retribución en especie, en términos de los convenios o acuerdos; y
- X. Los demás que señale la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 32.-** Son obligaciones de los prestadores del servicio social las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como las derivadas de convenios o acuerdos para la prestación del servicio social, que se firmen con otras instituciones, dependencias y organizaciones de los sectores público, privado y social;
- II. Realizar las actividades establecidas en los programas y proyectos con profesionalismo y responsabilidad;
- III. Rendir los informes de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio social, en términos de lo establecido en el presente Reglamento;





- IV. Proporcionar la información o documentación que le sea solicitada por el ámbito académico o por el Departamento de Servicio Social de la UAEM, en relación a la prestación del servicio social;
- V. Cumplir con las disposiciones que rijan a las dependencias receptoras en donde presten su servicio social;
- VI. Iniciar el trámite para solicitar la expedición del certificado de servicio social, en un plazo no mayor de 90 días posteriores a la conclusión del mismo; y
- VII. Las demás que señalen las autoridades y órganos de gobierno de la UAEM.

## CAPÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**Artículo 33.-** El recurso de reconsideración es el medio de impugnación que podrán interponer los alumnos o egresados a quienes se les haya negado el certificado de servicio social.

**Artículo 34.-** El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Extensión y Vinculación, conforme a los formatos que estarán a su disposición en el Departamento de Servicio Social de la UAEM, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a que se tenga conocimiento de la negativa de expedición del certificado de servicio social, la cual resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 35.-** El escrito por el que se interponga el recurso de reconsideración deberá contener:

- I. Los datos generales del interesado;
- II. Las disposiciones del presente Reglamento que considere fueron violadas;
- III. Los hechos en que sustente la interposición del recurso; y
- IV. En su caso, las pruebas que estime pertinentes para acreditar los hechos.

**Artículo 36.-** La resolución al recurso de reconsideración emitida por la Secretaría de Extensión y Vinculación, deberá señalar detalladamente las razones y fundamentos jurídicos que la sustentan.

**Artículo 37.-** La resolución de la Secretaría de Extensión y Vinculación será definitiva, debiéndose notificar personalmente al interesado, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su emisión.

**Artículo 38.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Gobierno de cada uno de los Organismos Académicos y Centros Universitarios, y en el





caso de las Unidades Académicas Profesionales e Instituciones Incorporadas a la UAEM, por la Secretaría de Docencia, haciendo del conocimiento la resolución respectiva a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación y expedición por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento deberá ser publicado en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

**TERCERO.-** Se abroga el Título Sexto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM, así como, aquellas disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**CUARTO.-** Los alumnos y egresados que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento, se regirán por las disposiciones aplicables anteriormente.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**



# **ANEXO 8**

## UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI

CARR IXTLA JIQUIP KM 1  
IXTLAHUACA C.P. 50740 Y CAM VJO SN BARTOLO D LLAN  
SN PE L/CAB CICLO DE FZ  
SN PEDRO LA CABECERA, MEX.  
C.P. 50740

**NO. DE SERVICIO :** 309120107705

**NO. DE SERVICIO (RMU):** 50740 12-02-01 UIC9-80724 017 CFE

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$81,867.00**

(OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y  
Siete PESOS 00/100 M.N.)

**PERÍODO FACTURADO:** 30 ABR 18 - 31 MAY 18

**TARIFA:** GDMTH

**NO. MEDIDOR:** 501F4V

**MULTIPLICADOR:** 240

**LÍMITE DE PAGO:** **12 JUN 18**

**CARGA CONECTADA kW:** 160

**DEMANDA CONTRATADA kW:** 160

**CORTE A PARTIR:** **13 JUN 18**

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida	Estimada	Medida	Estimada		
kWh base				5,825			
kWh intermedia				26,924			
kWh punta				1,167			
Mes	Días de mes	Consumo prom. diario		Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe (MXN)	
kW base				38			
kW intermedia				118			
kW punta				44			
Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW		Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia	
kWMaxAñoMovil				80			
kVArh				17,942			
Factor de potencia %				88.39			

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kwh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	474.5	0	0	474.5	Cargo Fijo	474.50
Distribución	0	16447.2	0	16447.2	Energía	66,519.67
Transmisión	0	0	5375.68	5375.68	2% Baja Tensión	1,339.88
CENACE	0	0	206.89	206.89	Cargo Factor de Potencia	751.67
Generación B	0	0	3147.83	3147.83	Subtotal	69,085.72
Generación I	0	0	28499.05	28499.05	IVA 16%	11,053.71
Generación P	0	0	1419.19	1419.19	Facturación del Periodo	80,139.43
Capacidad	0	11240.68	0	11240.68	Derecho de Alumbrado Público	1,727.14
SCnMEM	0	0	183.15	183.15	Adeudo Anterior	77,208.49
<b>Total</b>	<b>474.50</b>	<b>27,687.88</b>	<b>38,831.79</b>	<b>66,994.17</b>	Su Pago	77,208.00-
					<b>Total</b>	<b>\$81,867.06</b>

¿En qué podemos ayudarte?



CFENacional



@CFE\_mx



@CFE\_Contigo



CFE.mx

**Fecha, hora y lugar de impresión:** 06 JUN 2018 12:54:22 hrs. Carret. Ixtlahuaca SN SN Col. Felipe del Progreso Ixtlahuaca Edo.Mexico Mexico CP 00000 Siguenos  
El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad. CFE se suma a la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 50740 12-02-01 UIC9-80724 017 CFE  
01 309120107705 180612 000081867 8



CUENTA: 82DG41L138216020

CLAVE DE ENVÍO: Repartir

**TOTAL A PAGAR:**  
**\$81,867.00**

(OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE  
PESOS 00/100 M.N.)